

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Ley Marco Fondos Sectoriales para la Investigación Científica y Tecnológica

ARTÍCULO 1º.- Disposiciones Generales

La presente ley establecerá el marco legal y general para la creación y gestión de los Fondos Sectoriales para la Investigación Científica y Tecnológica, con el objetivo primordial de asegurar el financiamiento de la investigación aplicada en ciencia y tecnología, promoviendo una mayor vinculación de aquellas con el desarrollo del país en áreas definidas como estratégicas y un mayor compromiso del sector empresario, universidades e instituciones dedicadas a la investigación.

ARTÍCULO 2º.- Plan Estratégico y Creación de los Fondos

La Agencia Nacional de Promoción de Ciencia y Tecnología (ANPCyT) y del Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC) diseñarán un plan estratégico general de largo plazo que identifique un conjunto de áreas que sean de importancia para el desarrollo del país en lo referente a investigación aplicada en ciencia y tecnología.

El Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología servirá de marco para la implementación de acciones por parte de los Fondos Sectoriales y para la creación de nuevos fondos, que deberá hacerse por ley.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos

Los Fondos Sectoriales tendrán por objetivo el fomento de la investigación aplicada en ciencia, la tecnología y la innovación, que contribuyan al desarrollo del país y al bienestar de la población, con especial énfasis en:

- Promover una mayor competitividad en los sectores productivos a partir del desarrollo y la incorporación de tecnología de punta.
- La formación y el perfeccionamiento de recursos humanos.



- El desarrollo y modernización de la infraestructura de investigación científica y tecnológica.
- Un mayor compromiso del sector privado en la investigación científica y tecnológica.
- Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías por parte de las pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 4º.- Financiamiento de los Fondos

Los recursos de cada uno de los Fondos Sectoriales tendrán las siguientes fuentes:

- Tasas o impuestos diversos, que resulten más apropiados para cada fondo específico.
- Aportes de las empresas adherentes
- Aportes del Tesoro Nacional
- Créditos de instituciones multilaterales de crédito
- Ingresos derivados de regalías por el uso de patentes de los productos y procedimientos desarrollados.
- Donaciones

ARTÍCULO 5º.- De los Comités de Gestión y Administración

Cada Fondo Sectorial dispondrá de un Comité de Gestión y Administración, que será presidido por un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y se integrará además por:

- Un representante de las áreas del gobierno nacional con competencia sobre la temática del fondo,
- Un representante de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica,
- Un representante de la comunidad de científicos e investigadores,



- Un representante del conjunto de las empresas involucradas en la temática afín al fondo.

ARTÍCULO 6º.- Funciones

Serán funciones de los Comités de Gestión y Administración de los Fondos las siguientes:

- Dictar un reglamento interno.
- Diseñar e implementar un plan de acción a partir de las líneas generales establecidas en el Plan Estratégico mencionado en el artículo 2º.
- Desarrollar las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Estratégico e informar de las mismas a la autoridad de aplicación.
- Controlar y supervisar el cumplimiento de los objetivos y la correcta asignación de los recursos destinados a cada proyecto en particular.
- Realizar los concursos previstos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7º.- Selección y Financiación de Proyectos

Cada Comité de Gestión y Administración procederá una vez por año al llamado a concurso público nacional para la presentación de proyectos de investigación que aspiren a recibir financiamiento por parte del respectivo Fondo Sectorial.

El procedimiento de selección será establecido por el Comité sobre la base de directivas generales para todos los concursos y pautas objetivas de calificación. La selección entre los postulantes será llevada a cabo por un Tribunal de Selección, dependiente del Comité.

ARTÍCULO 8º.- Beneficiarios de los Fondos

Para ser beneficiario de los recursos de los Fondos Sectoriales será requisito estar inscripto en el Registro Nacional de Beneficiarios de los Fondos Sectoriales.



Podrán inscribirse en ellos las universidades públicas o privadas y las fundaciones de investigación o las personas de derecho privado asociadas a dichos entes, que desarrollen actividades de investigación científica y tecnológica, de acuerdo a los criterios legales y administrativos que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- De las Empresas Adherentes

En el Registro de Asociaciones Empresarias para Fomento de la Investigación deberán inscribirse aquellas empresas que acepten aportar financiamiento para proyectos de Investigación y Desarrollo que se encuentren relacionados con sus áreas de desenvolvimiento. Las empresas inscriptas podrán acceder a programas de facilidades para la inversión, créditos fiscales y otras acciones de fomento.

ARTÍCULO 10.- Patentes

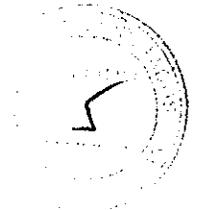
Los desarrollos y descubrimientos obtenidos a partir de proyectos financiados por los Fondos Sectoriales, deberán ser patentados por los particulares y/o universidades, empresas o fundaciones que los hayan desarrollado, las cuales se comprometerán a ceder al Fondo Sectorial que los financiara el 10% de las regalías obtenidas a partir de su comercialización o del otorgamiento del permiso de uso de la patente.

ARTÍCULO 11.- Programa de Becas

El 10 (diez) por ciento de lo ingresado en cada uno de los Fondos Sectoriales tendrá por fin el establecimiento de un fondo para la creación de un Programa de Becas de Perfeccionamiento e Investigación, destinado a científicos e investigadores argentinos que se desempeñen en universidades, empresas o fundaciones adheridas, para su perfeccionamiento en el exterior. Los investigadores que resulten adjudicatarios de este programa asumirán el compromiso de trabajar posteriormente en programas de Investigación y



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Desarrollo en Argentina durante los 5 (cinco) años posteriores a la finalización de la beca en el exterior.

ARTÍCULO 12.- Desarrollo y mantenimiento de infraestructura para la investigación científica y tecnológica

El 15 (quince) por ciento de lo recaudado por cada uno de los Fondos Sectoriales será utilizado para la creación de un fondo de infraestructura, cuyo objetivo será la financiación del desarrollo y la modernización de la infraestructura científica y tecnológica de las instituciones dedicadas a la investigación que hayan adherido y estén incluidas en el Registro mencionado en el artículo 9°.

ARTÍCULO 13.- Investigación en el Interior

El 15% de lo ingresado en cada uno de los fondos será destinado a la constitución de un Fondo Federal, el cual tendrá como objetivo financiar el desarrollo de la investigación aplicada en ciencia y técnica en las regiones más postergadas del país. Este fondo será gestionado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, con el asesoramiento del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT).

ARTÍCULO 14.- La existencia de los Fondos Sectoriales coexistirá con las demás formas de financiamiento, como las partidas asignadas al área en el presupuesto y otros fondos públicos, como el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y el Fondo de Ciencia y Técnica (FONCYT).

ARTÍCULO 15.- Autoridad de Aplicación

La autoridad de aplicación de esta ley es la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la Nación.



ARTÍCULO 16.- Fondos Sectoriales

16.1. Créanse los siguientes Fondos Sectoriales:

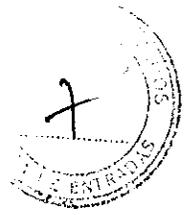
- a) Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones
- b) Fondo Sectorial de Investigaciones del Gas y del Petróleo
- c) Fondo Sectorial de Investigaciones Eléctricas
- d) Fondo Sectorial de Investigaciones en Biotecnologías

16.2. El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Fondo Sectorial de Investigaciones Eléctricas se financiarán con un impuesto del 1% sobre las ganancias de los de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y de los prestadores de los servicios de distribución de electricidad, respectivamente.

16.3. El Fondo Sectorial de Investigaciones del Gas y del Petróleo y el Fondo Sectorial de Investigaciones en Biotecnologías se financiarán con el 1% de los derechos que gravan las exportaciones de gas y petróleo y de fertilizantes y productos de origen agropecuario, respectivamente.

ARTÍCULO 17.- De forma.


FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La inversión en ciencia y tecnología e innovación es una importante herramienta para el desarrollo de los países. Los países más desarrollados del mundo invierten todos los años importantes recursos en esta área. Asimismo son numerosos los ejemplos de países que, sin contar con importantes recursos naturales, han logrado salir del atraso y posicionarse, en un periodo relativamente corto, entre las economías con mejores perspectivas de desarrollo, a partir de una fuerte inversión en ciencia, tecnología e innovación, como por ejemplo, Irlanda, Finlandia y España.

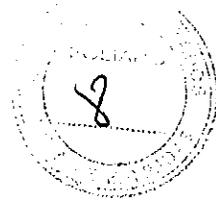
En Argentina, el gasto total en Ciencia y Técnica apenas alcanza el 1.64% del presupuesto de 2005, habiendo llegado al 0.46 % en relación al PBI en el año 2003. Para este año está previsto que el 61% de los recursos destinados a esta finalidad sean aportados por el tesoro nacional.

Existe un consenso de que un gasto en Ciencia y Técnica del 1 por ciento es un parámetro para considerar que un país está encarando un desarrollo serio. Brasil recientemente ha traspasado ese umbral, promoviendo un modelo de financiamiento del sector basado en una mayor participación del sector privado y un mayor compromiso de éste en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

El presente proyecto de ley se propone, tomando como ejemplo el modelo brasileño, establecer un marco general para la creación y gestión de los Fondos Sectoriales, con el objeto de fomentar la ampliación y estabilidad de los recursos



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

económicos para la inversión aplicada en ciencia y técnica, en sectores considerados de importancia estratégica para el desarrollo de nuestro país, así como el mejoramiento de la infraestructura de investigación y desarrollo y la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos y el mayor compromiso de sectores empresariales. Generando una mejor sinergia entre los diversos actores y una política agresiva de formación de recursos humanos, se lograría que los desarrollos científicos y tecnológicos redunden en un mayor crecimiento económico y que mejore la calidad de vida de los habitantes de nuestro país.

Sin perjuicio de los fondos que se propone crear en forma conjunta con el Marco Regulatorio general del sector, los nuevos fondos sectoriales deberán ser constituidos por ley, teniendo en cuenta las particularidades de la temática de cada uno, a partir del diseño de un Plan Estratégico por parte de la Agencia Nacional de Promoción de la Ciencia y la Tecnología y del Gabinete Científico Tecnológico. Ambos organismos cuentan con la participación de sectores de la comunidad científica y académica y de los sectores empresariales afines a cada sector. El diseño del Plan Estratégico se enmarca en la necesidad de consolidar una verdadera política de estado en materia de investigación aplicada.

Uno de los elementos principales de este modelo es, como ya se señaló anteriormente, la ampliación y el énfasis en la estabilidad de recursos a partir de la ampliación de las fuentes de financiamiento, incorporando a los aportes del tesoro nacional y créditos de Organismos Internacionales de Crédito, los aportes voluntarios de empresas privadas y del sector productivo. El proyecto pone énfasis en la necesidad de que el sector empresario aumente su compromiso con la investigación aplicada en ciencia y tecnología



Los Fondos Sectoriales incorporan, además, un modelo de gestión basado en la participación de varios sectores afines al área específica del fondo, a través de la constitución de comités de Gestión y Administración, uno por cada fondo, integrados por personas provenientes de diversos ámbitos, tanto de la función pública como del sector empresario y los ámbitos de investigación especializados en cada temática, con lo cual se busca garantizar, además de una mayor participación de diversos sectores, una mayor idoneidad y transparencia para el cumplimiento de las funciones del comité.

El proyecto establece además que el 15 por ciento de lo ingresado en cada fondo sectorial sea destinado al desarrollo y mantenimiento de infraestructura para la investigación científica y tecnológica, capacidades para el desarrollo de tecnología, instalaciones y equipos de centros de investigación, universidades y empresas. Este punto es muy importante porque contando con un parque de investigación local, se logra una mayor autonomía y hasta una mayor previsibilidad de largo plazo en materia de insumos y recursos humanos para la producción y los servicios.

En otro aspecto, es imprescindible hacer hincapié en el desarrollo de una política de formación de recursos humanos. Es por ello que se establece la creación de un programa de becas de perfeccionamiento e investigación, financiado con el 10 por ciento de lo ingresado en cada fondo, para investigadores argentinos que se desempeñen en alguno de los entes adheridos.

Con el mejoramiento de las condiciones de infraestructura para el desarrollo científico y el compromiso de los científicos becados de regresar al país, se podría revertir un hecho por el cual nuestro país es tristemente conocido: que



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

una parte no desdeñable de los científicos y técnicos formados en nuestro país se vean obligados a emigrar por diferentes motivos, entre ellos la falta de perspectivas.

Por otra parte, los fondos sectoriales podrán perfectamente coexistir con otros mecanismos de financiamiento de la actividad científica y tecnológica, como las partidas incluidas en el presupuesto anual u otros fondos existentes, como el Fondo Tecnológico Argentino y el Fondo de Ciencia y Técnica, o con cualquier otra iniciativa de la Secretaría de Ciencia y Técnica existente o a crearse .

En este último tiempo hemos podido ver un saludable esfuerzo para generar proyectos semejantes a éste (de los que hemos tomado aportes valiosos), fruto de seminarios y debates impulsados por personas muy comprometidas con la materia, como la presidenta de la Comisión de Ciencia y Técnica, la diputada Liliana Puig de Stubrin, diputados del ARI como Marcela Rodríguez, funcionarios del Poder Ejecutivo como Tulio del Bono y Lino Barañao, representantes del tercer sector, como Arturo Prins de la Fundación Sales. En consecuencia, esperamos que nuestro país encare la implementación de una verdadera política de estado en el área de la ciencia, la tecnología y la investigación aplicada, habida cuenta de los beneficios que tiene la misma en el desarrollo económico y del ejemplo de los exitosos países que han decidido seguir ese sendero.



FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL